



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S)	EDUARDO TORRES HERNANDEZ
DEMANDADO(S)	CLAUDIA GARCIA CASTAÑO
RADICADO	13052-4089-001-2022-00382-00

Señor Juez,

Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adjunto se servirá encontrar memorial presentado por el abogado de la parte demandante por medio del cual solicita se requiera al Cajero pagador de la empresa donde labora la demandada a fin de que informe al Despacho el salario actual que devenga la parte demandada, como docente adscrita a la secretaria de educación departamental de Bolívar; cuantos descuentos recaen sobre el salario de la demandada indicando la naturaleza o causa de los descuentos, fechas de causación y hasta que fecha deben estar vigente y en caso de existir embargos sobre el salario de la parte demandada, sírvase indicar desde cuando se está aplicando, el límite de la cuantía, radicado del proceso, las partes dentro del proceso y el juzgado que emite la orden. Provea.

Arjona, Julio 6 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), julio seis (6) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisa la solicitud de requerimiento, el Juzgado considera que la misma es improcedente, por cuanto bien puede el memorialista, elevar una petición al Cajero Pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar a fin de obtener tal información, pues es una carga procesal que recae sobre él y no sobre el Juzgado.

Ahora bien, dentro del proceso obra una comunicación recibida por parte de la Secretaria de Educación departamental de Bolívar, en la cual ponen en conocimiento del juzgado que la parte demanda tiene un embargo anterior del cual están aplicando descuentos y que el embargo decretado dentro del presente proceso, se encuentra en lista;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

